



20 de diciembre, 2024

NUEVA AMNISTÍA TRIBUTARIA: LEY 32201

Establece un Régimen Excepcional del Impuesto a la Renta aplicable a aquellos contribuyentes domiciliados que cuenten con rentas no declaradas generadas hasta el ejercicio 2022.

Sujetos comprendidos: Contribuyentes domiciliados en el país.

Deuda acogible: Pueden acoger rentas correspondientes al ejercicio gravable 2022. Incluye conceptos que califiquen como Incremento Patrimonial No Justificado (IPNJ).

Beneficio: Se han establecido 2 alícuotas:

- Alícuota general: 10%
- Alícuota reducida: 7% en caso de repatriación de sumas de dinero desde el extranjero y con el compromiso de ser mantenido en el país por un plazo no menor a 12 meses.

Fecha límite: 29.12.2024

Nota importante.- Se ha dispuesto que la SUNAT tiene hasta el 19 de febrero de 2025 para establecer las formas y demás condiciones para el acogimiento al beneficio, sin embargo, se ha dispuesto que si SUNAT no publica hasta el 29.12.2029 las normas reglamentarias, los contribuyentes que deseen acogerse podrán hacerlo presentando una declaración jurada a través de la Mesa de Partes Virtual de la SUNAT o usando su Clave Sol.